ACEPTACIÓN DE OFERTA PMI-SM-022 DEL 05 DE JUNIO DE 2020

PROCESO DE MININA CUANTÍA N° PMI-SMC-022-2020

Ibagué - Tolima; 05 de junio de 2020

Señores:
DISTRIESCOBAR SAS
NIT N°901042643 - 4
WEYMAR FERNEY ESCOBAR MALPICA
C.C.N°7.706.787 de Neiva
Carrera 9 N°1 G - 27 Urdaneta
Neiva – Huila

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, ha aceptado su oferta de fecha 01 de junio de 2020, producto del proceso de selección de mínima cuantía **PMI-SMC-022-2020**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS BIOMÉDICOS Y PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN, CON EL FIN DE PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

El contratista se obliga para con la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ a entregar los productos según especificaciones técnicas.

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIDA
1	Gafas anti salpicaduras (material plástico)	15	Unidad
2	Guantes nitrilo	5	Caja x 100 unidades
3	Tapabocas desechable	40	Caja x 50 unidades
4	Tapabocas - lavables	100	Unidad
5	Gel desinfectantes de manos al 70% de alcohol	20	Galones
6	Tapete para desinfección de calzado (45 cm x 60 cm aproximadamente)	2	Unidades
7	Dispensador gel - de pedal -(Incluye un litro de gel) Especificaciones Técnicas: Base, Tubo cuadrado CR calibrado. Pintura electrostática pulverizada Inyectores en PP. Dimensiones: Alto.84CM Frente.36CM Fondo. 23CM	6	Unidad
8	Jabón líquido antibacterial para manos	20	Unidad x litro

9	Careta sencilla (material PET de color transparente, ajustable a cualquier tipo de rostro, de protección a la extremidad, cobertura total de rostro y cuello.	50	Unidad
10	Bolsa basura, punto ecológico (3 colores), paquete x 36 unidades. (medidas 70x90)	12	Paquete x 36 unidades
11	Limpiador desinfectante con aroma (para limpiar y desinfectar los pisos, ventanas, atomizar los aires acondicionados, entre otros) (eliminador de bacterias, como por ejemplo STAPHYLOCOCUS AUREUS)	15	Galones
12	Amonio cuaternario para tapetes	10	Galones
13	Pistola o cámara para medir temperatura (termometro digital)	1	Unidad
14	Cinta de seguridad para demarcación 500mt	2	Unidad (2 rollos)
15	Vasos desechables cartón para café de 4 onzas por 50 und	100	Paquete x 50 unidades
16	Vasos desechables cartón para agua de 9 onzas por 50 und	100	Paquete x 50 unidades
17	Toalla de papel para manos por paquete (Doblada, doble hoja)	Paquete x 150 toallas	5 cajas de toallas (cada caja está compuesta por 28 paquetes de 150 toallas)
18	Bolsa para la basura, color negro, medidas 50x70 cm.	Paquete x 20 unidades	50
19	Alcohol antiséptico galón	10	galones
20	Frasco plástico para envasar, con válvula dispensadora en spray, de 500 cc.	40	unidades
21	Lavamanos de Pedal en acero inoxidable, calibre 20, tipo 304, incluye sistema de pedal, manguera de válvula, a cuello, con grifería sencilla. Medida 40x45x90 cm Incluido lavamanos de pedal, tanque para almacenamiento de agua y tanque de desagüe. Ubicado en un punto fijo. Instalado y puesto en funcionamiento por el futuro contratista.	1	Unidad

a) Entregar los elementos de aseo, limpieza y desinfección, de excelente calidad, en las condiciones técnicas exigidas y en las cantidades acordadas, en el sitio que disponga la supervisión del contrato.

b) Los productos deberán contar con el respectivo registro Invima, hoja de seguridad, y ficha técnica, documentos estos que deberán ser aportados por el contratista. (Siempre y cuando conforme a la naturaleza del producto, especificaciones técnicas, fabricación y puesta en funcionamiento, así se requiera, acorde a la normativa vigente).

c) El Contratista se obliga asumir el transporte de los elementos adquiridos por la Personería Municipal.

d) Efectuar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas previstas por la Personería Municipal, en un término de tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud del supervisor, sin que se genere ningún sobrecosto para la Personería Municipal.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE.

b) Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

d) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

e) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2020.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

QUINTA: VALOR: El valor de la oferta aceptada es de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($10.022.776), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ pagará al Contratista así: El valor total del Contrato en un solo pago, es decir, una vez suministrados en su totalidad los elementos previstos en las condiciones técnicas. Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. La Personería Municipal de Ibagué, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°2020000161 DEL 27-05-2020. Concepto 2021003010040112 – Bienestar Social.

OCTAVA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a

modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A continuación, se procederá a enunciar los posibles amparos de los riesgos que deberán ser cubiertos:

A. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más).

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Ibagué y el Auxiliar Administrativo con funciones de almacenista. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA PRIMERA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular LA PERSONERIA MUNICIPAL

DE IBAGUÉ y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

• Terminación unilateral: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a , teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Carrera 4 A N°41 Bs – 81. Barrio Metaima II. Ibagué – Tolima.

FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Apoyo Jurídico: María del Carmen Vila Barrios / Contratista